



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, para resolver el último memorial anexo al correo electrónico solicitando emplazar al demandado. Sírvase proveer. Sabanalarga, (20) de febrero de (2024).

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veinte (20) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00346-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	YESIC REYES
EJECUTADO	CARMEN FUENTES

ASUNTO

Auto de emplazamiento.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, como quiera que la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213.

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Una vez verificado en el expediente en el acápite de notificaciones el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada debido a que desconoce su lugar de residencia, sitio de trabajo o correo electrónico de la demandada CARMEN FUENTES.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

UNICO: EMPLAZAR a la parte demandada, señora CARMEN FUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 64.719.621, de conformidad con el Artículo 108 del C. G. del P, a fin de que comparezca a este Juzgado por sí misma o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO proferido por esta agencia judicial en fecha de 17 de noviembre de 2023, dentro del proceso referenciado.

Efectuado lo anterior, la parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Una vez el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece en el término concedido, se le designará Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar, en quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 21 de febrero de 2024
Notificado por estado N.º 024



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6fe4aa909c97f0b39fd9c3c4fad7e1488994f48db11a198b0cef0921d5dc8e**

Documento generado en 20/02/2024 03:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>